El Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», 1988, será concedido por Resolución de la Secretaria General de Turismo, dentro del mes de mayo de 1989, de acuerdo con la propuesta del Jurado calificador. Asimismo, los miembros del Jurado podrán proponer la concesión

de este Premio a los trabajos o actividades que sin haberse presentado a concurso se considere que reunen los méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

También podrán concederse menciones honorificas que galardona-rán a personas o Entidades que, no habiendo alcanzado este Premio

Nacional de Turismo «Vega Inclán», hayan destacado en los trabajos o actividades que este Premio recompensa.

El Jurado que habrá de discernir la concesión de este Premio, y, en su caso, las menciones honoríficas, tendrá plena y privativa competencia para la consideración de cuantas cuestiones puedan presentarse en relación con la concesión de este Premio y menciones honorificas y se regirá en cuanto no esté especialmente definido en esta Resolución por las normas generales, relativas al funcionamiento de los órganos colegiados. Estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Política Turística.

quien podrá delegar su representación.

Vicepresidente: Un Subdirector general del Instituto de Promoción del Turismo de España (TURESPANA), y otro del Organismo autónomo del Estado, Administración Turística Española.

Vocales: El Presidente de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, un representante de la Federación de Asociaciones de Prensa de España, otro de la Asociación de Corresponsales de Prensa Extranjera, y finalmente, un representante de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

Actuará como Secretario de dicho Jurado, un funcionario de la Dirección General de Política Turistica.

La documentación presentada por los participantes que no hayan obtenido este Premio, podrá ser retirada dentro de los treinta días naturales, siguientes a la publicación de la resolución de concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán»; en caso contrario, pasará a integrarse en los fondos de la Secretaria General de Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1988.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

COMUNIDAD AUTONOMA **DEL PAIS VASCO**

29734

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico «Edesa», modelo TS-150 y se amplia esta homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anonima), en Basauri (Vizcava).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anónima), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación de un calentador de agua eléctrico, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» (Fabrelec, Sociedad Anónima), en su instalación industrial ubicada en Basauri

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita.

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictámenes técnicos con números 88095145, 88095146, 88095147 y 88095148 y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas», por certificado de referencia BLB 1990000888, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia

las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizar vancia eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Resultando que el mismo modelo para el que se solicita la homologación va a ser comercializado con las marcas «White-Westinghouse», «Festor» y «Fagor», con las únicas variantes, en la denominación comercial y estética (distinto frente de mandos) y, además, en la marca «Fagor», de intercursor combie de proteccio, releta de cafalización en «Fagor», de interruptor cambio de potencia, piloto de senalización en

dos piezas y resistencia de cerámica. Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de

los modelos anteriores,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con le establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.-Homologar el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TS-150 con la contraseña provisional de homologación CGT 0041P, disponiendose asimismo como fecha limite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de noviembre de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique la contraseña definitiva.

Segundo.-Ampliar la homologación al modelo CES-150 de la marca «White-Westighouse», al modelo TSF-150 de la marca «Festor» y al modelo CBG-150 de la marca «Fagor», manteniéndose las condiciones de homologación mencionadas en el punto primero.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación:

Características para cada marca, modelo o tipo

Modelo TS-150 de la marca «Edesa»:

Tensión: 220 V Potencia: 750/1.500 W. Frecuencia: 50 Hz. Capacidad: 150 litros.

Modelo CES-150, de la marca «White-Westinghouse» y modelo

TFS-150 de la marca «Festor»:

Tensión: 220 V. Potencia: 750/1,500 W. Frecuencia: 50 Hz. Capacidad: 150 litros

Modelo CBG-150 de la marca «Fagor»:

Tensión: 220 V. Potencia: 1.200/2.400 W. Frecuencia: 50 Hz. Capacidad: 150 litros.

Contra la presente Resolución, que no agota la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en Vitoria-Gasteiz. 22 de noviembre de 1988.-El Director, Juan Gallo.

BANCO DE ESPAÑA

29735

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de diciembre de 1988

Divisas convertibles	Cumbios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	113,308	113,592
l dólar canadiense	94,382	94,618
I franco frances	18,674	18,720
1 libra esterlina	204,774	205,286
l libra irlandesa	170,527	170,953
1 franco suizo	75,206	75,394
00 francos belgas	304,619	305,381
! marco alemán	63,825	63,985
00 liras italianas	8,669	8,691
1 florin holandés	56,579	56(721
1 corona sueca	18,527	18,573
l corona danesa	16,539	16,581
l corona noruega	17,238	17,282
1 marco finlandés	26,986	27,054
00 chelines austriacos	908.363	910,637
00 escudos portugueses	77,253	77,44
00 yens japoneses	91,386	91,614
l dólar australiano	95,880	96,120
00 dracmas griegas	76,904	77,096
1 ECU	131,835	132,165